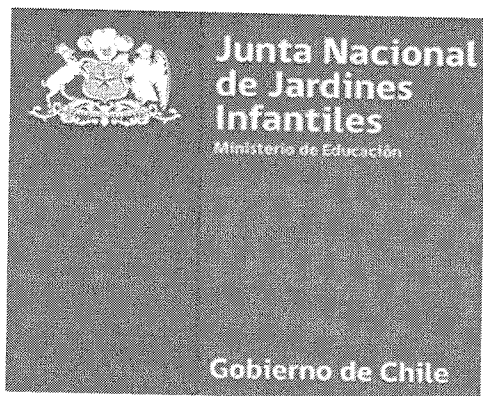




RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 3 3 5

REF.: Autoriza Aumento de plazo según se indica.

ARICA, 0 7 NOV. 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 98 de fecha 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; la Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30371325-0; la Resolución Exenta N°015/0138 de 5 mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamo a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N°015/00098 de 05 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-45-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y de ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Villa Frontera"; la Resolución N°015/314, de 24 de noviembre del 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de Diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna "Villa Frontera" de Arica, con la empresa Constructora W Limitada; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Exenta N°015/0138, de 05 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-45-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0.

2º) Que, mediante Resolución N° 015/00098, de 05 de junio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Constructora W Ltda.", RUT 76.180.615-7, suscribiéndose contrato respectivo con fecha 24 de noviembre de 2015, entre JUNJI y la empresa adjudicada, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°0177, de fecha 16 de junio del año en curso.

3º) Que, con fecha 26 de noviembre de 2015, suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos establecido para la ejecución de la obra.

4º) Que, con fecha 12 de mayo de 2016, el contratista ingresa solicitud de modificación de contrato, para una primera ampliación de plazo de 70 días adicionales al plazo del termino inicial del contrato, quedando un plazo total de ejecución de obras de 280 días corridos, contados desde la entrega de terreno, el cual fue autorizado por ITO del proyecto, visado por Supervisor de Metas de Nivel Central y aprobado por Resolución Exenta N°0177, de fecha 16 de junio del año en curso.

5º) Que, con fecha 19 de agosto de 2016, el contratista ingresa una segunda solicitud de prórroga de plazo, dicha solicitud se funda en la necesidad de ejecutar obras extraordinarias para sistema de impulsión y automatización de estanques de agua potable, en conformidad a la instrucción de la Dirección de Obras Hidráulicas que recomienda pertenencia de considerar abastecimiento de agua potable en forma autónoma, a lo que se suma la imposibilidad de conectarse a la matriz para suministro de este servicio, por lo que solicitan 69 días adicionales, contados desde la fecha de término de la obra, según el primer aumento de plazo ya mencionado, modificándose por esta nueva solicitud de aumento el plazo la ejecución de la obra a 349 días, contados desde la fecha de entrega del terreno, lo cual fue autorizado por ITO del proyecto, visado por el Supervisor de meta presidencial y aceptado por el contratista, y aprobado por Resolución Exenta N°015/0249, de 23 de agosto de 2016.

6º) Que, con fecha 07 de noviembre de 2016, ingresan a Oficina de Partes, de la Dirección Regional de Junji Arica y Parinacota, los oficios N°037/03.11.2016 y N°037-A/07.11.2016, este último complementando el anterior, ambos de la empresa Constructora W Ltda., respecto de contrato de ejecución y diseño y obras de construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Villa Frontera, en los cuales se **solicita tercer aumento de plazo de 79 días corridos para desarrollo de las obras pendientes y proceder con las tramitaciones y recepciones respectivas**, atendido que: *con fecha 03 de mayo del presente, se ingresa a tramitación para aprobación, en oficinas del Comité de Agua Potable Rural de Villa Frontera, los proyectos de Agua Potable considerados para la Obra de Villa Frontera; con fecha 9 de mayo la Dirección de Obras Hidráulicas, emite Resolución N°372 dirigida a Junji en la que se señala y recomienda pertenencia de considerar abastecimiento de agua potable de forma autónoma; con fecha 27 de mayo, Comité de Agua Potable Rural- Villa Frontera y La Ponderosa emite Resolución Respuesta a Ingresos realizados donde se señala imposibilidad de otorgar conexión a Matriz Pública, tal y como lo señalaba Certificado de Factibilidad 10/14; con fecha 17 de junio se ingresa a tramitación en Seremi de Salud de Arica y Parinacota, nuevo proyecto de "Agua Potable Solución Particular", que incorpora estanques de acumulación, sistema de cloración e impulsión, que permitan el abastecimiento de forma autónoma de agua potable recomendado por la autoridad sanitaria; la Seremi de Salud evacua Resolución Sanitaria N°A/776 de fecha 8 de julio de 2016, con consultas, aclaraciones y solicitudes para complementar el proyecto ingresado; con fecha 29 de julio, se ingresan antecedentes y correcciones al Proyecto de agua Potable particular; con fecha 16 de agosto de 2016, Seremi de Salud de Arica y Parinacota evacua Resolución Sanitaria N°A/985 con aprobación del proyecto de Agua Potable solución Particular que debe implementarse en la construcción de Villa Frontera y que forman parte de las Obras Extraordinarias que motivan la actual presentación; con fecha 23 de agosto de 2016, se evacua Resolución Exenta N°015/00872 que solicita ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y los Seguros Obligatorios; que la fecha vigente actual de término de obras corresponde al 9 de noviembre del presente año, plazo próximo a estar vencido; que pese al gran avance que presenta la obra, están pendientes de ejecución faenas que se detallan a continuación, cuyo inicio está condicionado a pronunciamientos y resoluciones de terceras entidades (plazo ajeno a responsabilidades de nuestra empresa) que motivan la presente solicitud de aumento de plazo.*

7º) Que, conforme se desprende del punto 35 de las bases administrativas, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor el contratista podrá solicitar prórroga del plazo de entrega y la JUNJI podrá aceptarla o rechazarla, autorizando una nueva programación, que se formalizará por medio de una resolución.

8º) Que, la prórroga señalada fue acogida según consta en Respuesta Solicitud de Aumento de Plazo, por los siguientes motivos expuestos por ITO del Proyecto, que señala *“en relación a la carta ingresada en oficina de partes de JUNJI, con fecha 07 de noviembre de 2016 por la Empresa Constructora W Ltda., por solicitud y justificación de aumento de plazo de la obra en 79 días corridos más por sobre el plazo establecido, con fecha de término 09 de noviembre de 2016, en la cual la empresa entrega los antecedentes y argumentos para esta nueva ampliación de plazo, con la cronología de los hechos en relación al proyecto de Agua Potable Solución Particular, como obra extraordinaria, también se adjudica complemento con antecedentes a esta solicitud respecto del diseño y construcción del proyecto Jardín y Sala Cuna Villa Frontera con otras especialidades y en vista de los antecedentes presentados por la empresa se tiene lo siguiente:*

- 1.- En relación a las faenas de urbanización de la vía Pública, es efectivo que se ha producido una demora importante en la aprobación del proyecto por parte del Serviu, lo cual ha tomado varios meses desde su ingreso inicial, en la cual se tradujo en la realización de estudios y proyectos complementarios ya tramitados y aprobados por la Dirección del Tránsito y Seremi de Transportes y Telecomunicaciones (AVB), a lo cual se agrega el paro de funcionarios públicos a nivel nacional y a la fecha aún no hay respuesta al respecto.*
- 2.- Si bien es cierto se cuenta con la autorización de Junji para la obra extraordinaria referida al sistema de Agua Potable con Estanque de Acumulación y Sistema de Impulsión, no es menos cierto que aún no se oficializa la Resolución respecto de la aprobación presupuestaria para la modificación de contrato respectiva y definitiva que incorpore este nuevo monto.*
- 3.- Cabe señalar que estos factores han influido en atrasos de obras, ya que independiente de ser partidas específicas y también exteriores, inciden notoriamente en desarrollos de actividades de interior, también en conexiones definitivas, recepciones y certificaciones de las reparticiones respectivas, y por tanto en la obtención de la Recepción Final por parte de la DOM.*
- 4.- En relación a los avances de la empresa y según lo confirmado in situ por esta ITO, existen partidas fuertemente afectadas por estas situaciones sin resolver, pero también a la empresa constructora le competen responsabilidades en otras áreas o actividades que no debieran tener relación con lo anterior y que a la fecha debieran tener un mayor y mejor avance, y para ello se le ha solicitado tomar las acciones necesarias y correctivas con plan detallado de trabajo a fin de dar avance y finalización de la obra.*
- 5.- Dado el análisis realizado y con los antecedentes expuestos más lo verificado in situ, esta ITO no aprueba los 79 días corridos solicitados por la empresa, pero si considera aprobar un aumento de plazo de 51 días corridos, tiempo estimado suficiente para el desarrollo de los ítems pendientes, ejecución de obra extraordinaria, conexiones finales, pruebas y certificados especiales para la obtención de la Recepción Final DOM, con lo cual la fecha de término de la obra correspondería el 30/12/2016”.*

9º) Que, el citado documento de solicitud de aumento de plazo ha sido aprobado por ITO Roberto Aguirre Chi, visado por Supervisor de meta presidencial y aceptado por el contratista, el cual es parte integrante de esta resolución.

RESUELVO:

- 1.-AUTORIZASE** la prórroga de plazo señalado de **51 días corridos**, modificándose el plazo total de ejecución de la obra a 400 días contados desde la fecha de entrega del terreno.
- 2.-REQUIERASE** garantía de fiel cumplimiento del contrato que cubra el aumento de plazo que se autoriza mediante la presente Resolución, y **DEVUELVA** la garantía actualmente vigente, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Así como también deberán extenderse por el contratista los seguros contra accidentes y la garantía por anticipo, en conformidad a lo establecido en las bases administrativas.
- 3.- SE DEJA ESTABLECIDO** que respecto de prórroga otorgada por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo, ni implicará bajo ningún concepto costo adicional alguno.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución al contratista, entregándosele una copia de la misma por parte del ITO del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región Arica y Parinacota

SFC/RACH/LGS/JCN/VMC/AHP/ahp

Distribución:

- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica
- Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.
- I.T.O. Roberto Aguirre Chi.-
- Oficina de Partes